



Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos interpuesto por **JACKELIN GUERRERO MOLINA**, contra **JOHNNY RAFAEL TORRES ROMERO**, Radicación: 44 279 40 89 001 **2010 00404 00**

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se logra evidenciar, **JOCELYN JONARYS TORRES GUERRERO**, nacido el 11 de febrero de 1996, de 27 años de edad, se encuentra superando la edad límite de recibir cuota alimentaria, por lo que el despacho cesara el pago de cuota alimentaria que le corresponde a la joven

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se logra evidenciar, que **ANDRES JOSE TORRES GUERRERO**, nacido el 3 de octubre de 1999, con 23 años de edad, y **MARIA CELESTE TORRES GUERRERO**, nacida el 26 de marzo de 2022, con 21 años de edad, superan con creces la edad límite determinada por la ley para ser acreedores de la misma.

Analizado que **ANDRES JOSE TORRES GUERRERO** y **MARIA CELESTE TORRES GUERRERO** a la fecha los beneficiarios mayores de edad, REQUIERASE por secretaria a los mismos, para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVÁNTESE el porcentaje la cuota alimentaria de la joven **JOCELYN JONARYS TORRES GUERRERO**, de conformidad a la parte motiva del presente auto

SEGUNDO: REQUIERASE a los jóvenes **JOSE TORRES GUERRERO** y **MARIA CELESTE TORRES GUERRERO** para que en el término de diez (10) días allegue las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

TERCERO: téngase a secretaria durante los 10 días. vencidos los mismos, pásese al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR,
Juez